

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

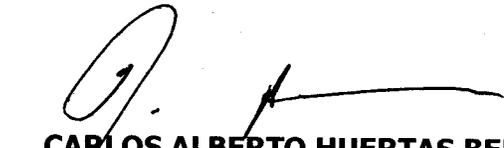
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA  
**DEMANDANTE:** WILLIAM ALEJANDRO MORALES Y OTROS  
**DEMANDADO:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA  
NACIONAL  
**EXPEDIENTE:** 50001 33 33 001 2015 00568 00

Mediante auto del 14 de noviembre de 2017 (fol. 182), se requirió a la apoderada de la parte actora para que en un término de diez (10) días allegara al proceso la actuación penal adelantada por el delito de abuso de autoridad por acto arbitrario o injusto radicada con el No. 500016000564201405017, quien dando cumplimiento a lo anterior radicó ante la Fiscalía Treinta (30) Local de Villavicencio el oficio respectivo solicitando dicha documentación (fol. 184), sin embargo, esta última autoridad a través del oficio No. DS-02-21-UCP-184 del 23 de noviembre de 2017, remitió a la profesional copia de la noticia criminal que originó dicha investigación (fol. 187 a 189), la cual ya obra en el expediente (fol. 138-143), y una certificación informándole que dichas diligencias se encuentran archivadas, las cuales culminaron con un acuerdo conciliatorio celebrado el 09 de abril de 2015 (fol. 190).

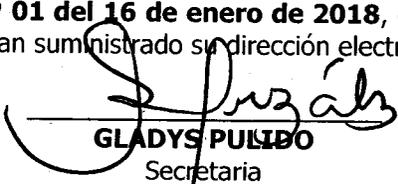
En vista de que la Fiscalía 30 Delegada ante los Jueces Penales Municipales de Villavicencio, adujo que la actuación penal solicitada se encuentra archivada sin invocar algún tipo de reserva y en su lugar remitió una certificación del estado actual de la misma, **por secretaría** oficiase nuevamente a dicha autoridad, para que dentro los diez (10) días siguientes a su recibido remita en copia auténtica, integra y legible la investigación penal solicitada, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se impondrá la sanción prevista en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P., previa la actuación regulada en el parágrafo único ídem.

La apoderada de la parte actora deberá retirar de la Secretaría el oficio dentro de los cinco (5) días siguientes la notificación de esta providencia y gestionar su trámite ante la autoridad requerida, allegando posteriormente al Juzgado la prueba de su radicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**

Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <b>01 del 16 de enero de 2018</b>, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> <b>GLADYS PULIDO</b> Secretaria</p>
---